



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA
Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MDLP

La Perla, 24 de Setiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de setiembre de 2021, el Dictamen N° 012-2021 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto sobre la Aprobación de la **“DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE UNA FAMILIA DAMNIFICADA POR EL INCENDIO OCURRIDO EN EL JR. HUÁSCAR N° 361 – INT.115 – LA PERLA – CALLAO, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2020”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N°27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. De igual modo, según el artículo 56°, numeral 1, de dicha Ley, son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, asimismo, el artículo 59° del acotado texto normativo prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, de otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la referida Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la norma antes mencionada, en su tercer párrafo del artículo 9° precisa que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 30787 – Aplicación del enfoque de derechos en favor de las Personas afectadas o damnificadas por desastres indica, que las personas afectadas o damnificadas por desastres tienen derecho a una respuesta inmediata del Estado, sin distinción alguna;

Que, mediante Solicitud con Nro. de Expediente N° 002495-2021 de fecha 06 de abril del 2021, por la Sra. IRIS MARTINA TERNERO RODRIGUEZ reitera el pedido de ayuda sobre los daños ocurridos en los hechos suscitados producto del incendio ocurrido en el Jr. Huáscar N° 361 – Int.115-La Perla-Callao, el día 08 de noviembre del 2020;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MDLP

La Perla, 24 de Setiembre de 2021

Que de los actuados se evidencia la construcción parcial de material noble, del Módulo Básico de Vivienda N° 2, correspondiente a la familia Huiza Ortega, representada por Ortega Timorán Kelli Liliana, por tanto, la donación de materiales de construcción correspondería tan solo a favor de una (01) familia damnificada representada por la Sra. IRIS MARTINA TERNERO RODRIGUEZ, como producto del incendio ocurrido en el Jr. Huáscar N° 361 – Int.115 – La Perla – Callao, el día 08 de noviembre del 2020;

Que, mediante los informes técnicos respectivos de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Logística, sustentado y ampliado legalmente con el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de Gerencia Municipal es donde se remite los actuados a Secretaria General, solicitando elevar los actuados a Concejo Municipal para los fines pertinentes;

Que, mediante Carta N° 048-2021-SG-MDLP de Secretaria General de fecha 17 de setiembre de 2021, remite la documentación para su revisión a la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto;

Que, mediante Dictamen N° 012-2021 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto de fecha 21 de setiembre de 2021, dictaminan aprobado por **UNANIMIDAD** el **“DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE UNA FAMILIA DAMNIFICADA REPRESENTADA POR LA SEÑORA IRIS MARTINA TERNERO RODRIGUEZ COMO PRODUCTO DEL INCENDIO OCURRIDO EN EL JR. HUÁSCAR N° 361 – INT. 115 – LA PERLA – CALLAO”**;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 17° del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y vistos en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre de 2021, en su respectiva Orden del Día, con el voto de **UNANIMIDAD** de los (as) Señores (as) Regidores (as) y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

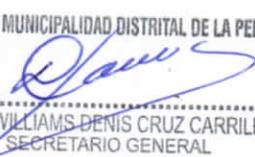
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA A FAVOR DE UNA FAMILIA DAMNIFICADA REPRESENTADA POR LA SEÑORA IRIS MARTINA TERNERO RODRIGUEZ COMO PRODUCTO DEL INCENDIO OCURRIDO EN EL JR. HUÁSCAR N° 361 – INT. 115 – LA PERLA – CALLAO, donativo que deberá ser destinada exclusivamente a la beneficiaria referida; conforme a los sustentos técnicos y legales en el presente expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL y a la **SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES** la difusión del presente Acuerdo, y a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Novillo Jara Aguirre
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Abog. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL